



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO N° 152-PS-GADMPS-2021

DE: Abg. Esthela Alejandría Peláez
PROCURADORA SÍNDICA (S)

PARA: Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de Resolución Administrativa

FECHA: 03 de agosto del 2021

P: 16233

* COMPRAS PÚBLICAS
Publicar Resoluciones
03/08/2021

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señora Alcaldesa (S), adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° **053-A-GADMPS-2021**; mediante la cual resuelve entre otras cosas: Dejar sin efecto la orden de compra de catálogo electrónico N° CE-20210002057789, correspondientes a la contratación de los bienes detallados en el proceso precontractual **CATE-GADPMS-006-2021**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

Documento que debe elevarse a conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Director de Obras y Servicios Públicos
- Ing. Francis Guayara, Técnico no interviniente
- Administrador del Portal de Compras Publicas.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ESTHELA
ALEJANDRIA
PELAEZ AUCAJ

Abg. Esthela Peláez Aucay
PROCURADORA SÍNDICA (S)



16:30

(Firmado)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-A-GADMPS-2021

ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

Que, El artículo 59 del COOTAD consagra que: "El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral".

Que, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.



Que, el numeral 16 de art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública consagra: "**Máxima autoridad.**- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."

Que, con fecha 03 de agosto de 2021, se publicó la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002057789, mediante procedimiento de Catálogo Electrónico.

Que, de conformidad con el Memorando N° GADMPS-CPJC-062-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, el Responsable del Portal de Compras Públicas se dirige a esta autoridad solicitando se elabore la correspondiente resolución administrativa, para dejar sin efecto la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002057789.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002057789 de fecha 03 de agosto del 2021.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Ing. Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

ARTÍCULO 3.- Procédase a notificar con el contenido de la presente resolución administrativa al funcionario indicado.

ARTÍCULO 4.- Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 3 días del mes de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:
CLAUDIA MARISOL
JUELA CARCELEN

Sra. Claudia Juela Carcelén

